



**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

**ACC-115922/DOC-904946/**

**AUTORIZA A CEMCO KOSANGAS S.A, LA  
COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO DE  
GAS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6994**

**SANTIAGO, 04 FEB 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 00827, de fecha 15/01/2015, El Sr. Maurizio Manca F. Gerente General de CEMCO KOSANGAS S.A., RUT: 76.086.029-8, con domicilio en Meulen N° 406, comuna Quilicura, Chile, presenta una solicitud a esta Superintendencia de una autorización de comercialización para un regulador de segunda etapa para redes alimentadas por tanques estacionarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

- 2.1 Copia de la constitución de la sociedad "CEMCO KOSANGAS S.A."
- 2.2 Características técnicas del producto.
- 2.3 Copia del Certificado de Tipo, otorgado por DVGW N° CE-0085CO0013, para el producto en cuestión, fabricado por Cavagna Group S.P.A.
- 2.4 Copia del certificado de acreditación otorgado por DAKKS para certificar reguladores de segunda etapa.
- 2.5 Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, junto con las facturas correspondientes del fabricante CAVAGNA - DIVISIÓN RECA, para el producto que se indica en la Tabla I.

56



**Tabla I**

PRODUCTO	MARCA	MODELO	FABRICANTE	CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	DECLARACIÓN DE INGRESO
Regulador de segunda etapa para GLP	CAVAGNA GROUP	TYPE 781	CAVAGNA-DIVISIÓN RECA	Nº CE - 0085CO0013	DVGW CERT	350215271-4

2.6 Copia de la Norma UNE EN 13785:2005+A1:2008, utilizada para la certificación del producto en cuestión.

2.7 Copia del Manual de instalación, en idioma español.

2.8 Copia del Certificado ISO 9001:2008, otorgado por APRAGAZ.

**3º** Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de gas indicados en la Tabla I anterior

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que CEMCO KOSANGAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

**RESUELVO**

**1º** Autorizar a la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., RUT: 76.086.029-8, con domicilio en Meulen Nº 406, comuna de Quilicura, representada por MAURIZIO MANCA F la comercialización del producto que se indica en la Tabla I del Considerando 2º precedente.

**2.-** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**4º** El marcado del producto debe estar de acuerdo con el PC Nº 82, de fecha 21/11/2013, oficializado mediante la R.E. Nº 2285, de fecha 10/12/2013.

Adicionalmente al marcado establecido en el Protocolo antes señalado, deberá cumplir con el Marcado de certificación (Sello SEC), de acuerdo a la R.E. Nº 2142, de fecha 31/10/2012, emitida por esta Superintendencia.

26

5° Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., RUT: 76.086.029-8, deberá cumplir con lo siguiente:

6.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

## **ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

2. **LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

## Distribución

- Sres. CEMCO KOSANGAS S.A.  
Meulen N° 406, comuna de Quilicura.
- DTSC
- DTIC
- DTP (REXAUT CEMCO 2015)
- Of. Partes. ( )
- Archivo.
- N° Caso 342105 /